

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dando normas para la confección de tarifas de honorarios e iguales de la clase veterinaria

Ilmo. Sr.: Las tarifas de honorarios de la clase veterinaria se rigen por disposiciones que exigen su adaptación a las condiciones sociales de vida actual y que modificadas por Leyes posteriores han originado dificultades de interpretación, que precisan de una unificación normativa en lo relativo a la percepción de honorarios del Cuerpo facultativo de referencia, a fin de otorgarles un sentido equitativo en compensación a las necesidades del momento.

En su consecuencia y como base previa a la promulgación de unas tarifas de honorarios e iguales con garantías de impugnación en su caso, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. En cada capital de provincia se constituirá una Comisión presidida por el Excmo. señor Gobernador civil o persona delegada, e integrada por el Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Presidente del Colegio Provincial de Veterinarios y Representaciones del Sindicato de Ganadería y Junta provincial de Fomento Pecuario para la confección de un proyecto provincial de tarifas de honorarios ve-

terinarias en todos los aspectos del ejercicio profesional y teniendo en cuenta las características regionales.

Segundo. Los Jefes de Sindicatos de Ganadería, de acuerdo con los Presidentes de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario y Servicio Provincial de Ganadería, podrán proponer al Gobernador civil la ampliación de la Comisión con aquellas personas que por su relieve y condiciones especiales considere necesaria su intervención.

Tercero. El Secretario del Colegio Provincial Veterinario, que actuará como Secretario de la Comisión, cuidará de la redacción de actas, incidencias y proyectos de tarifas aprobadas, con los votos particulares que podrán formularse en caso de discrepancia y previo el visto bueno del Gobernador, serán remitidas en el plazo de dos meses a la Dirección General de Ganadería.

Cuarto. La Dirección General de Ganadería someterá a informe del Consejo Superior Pecuario y del Nacional Veterinario, las tarifas provinciales que no hayan sido aprobadas por unanimidad, cuyos organismos informarán en el plazo máximo de quince días.

Quinto. La Dirección General de Ganadería formulará el expediente oportuno, el cual será elevado a la Superioridad para la promulgación de la disposición legal que regule el percibo de honorarios de la clase veterinaria.

Sexto. Terminada la confección de cada proyecto provincial, el Gobernador disolverá las Comisiones constituidas.

Séptimo. Cualquier duda que pueda surgir en el cumplimiento de esta Orden, será resuelta por la Dirección General de Ganadería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—Primo de Rivera.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 296, de fecha 22 de octubre de 1944).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Renovación de títulos de beneficiarios de familias numerosas y expedición de nuevos títulos

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el art. 31 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas, que el último trimestre de cada año se instará la renovación de los títulos para que puedan surtir efectos en el siguiente,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 41 del citado precepto legal, se ha servido disponer:

Primero. A partir de 1.º de octubre próximo, y hasta el 31 de diciembre siguiente, queda abierto el plazo para solicitar la renovación de los títulos de beneficiario de familia numerosa, expedidos para el año 1944, al objeto de que sigan surtiendo efectos durante el año 1945.

Segundo. Los cabezas de familia numerosa utilizarán los impresos oficiales editados a tal efecto y que son de dos clases; unos, para las familias que no hayan tenido alteración en sus miembros, y otros, para aquéllos que hayan variado. Estos impresos estarán a disposición del público en las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos se entregarán directamente en las Delegaciones de Trabajo, o por conducto de las Alcaldías si residieran fuera de la capital, y las expresadas Delegaciones los elevarán a este Ministerio para la resolución procedente.

Tercero. La Dirección General de Previsión, expedirá a los interesados un documento que deberán unir al título de 1944, por virtud del cual se prorrogará su validez para el año 1945.

Los mencionados títulos para 1944, los conservarán en su poder los interesados, sin que sea preciso remitirlos para la renovación.

Cuarto. Los expedientes de solicitud de concesión por primera vez de los beneficios de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que se presenten en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a partir de 1.º de diciembre se entenderá, salvo ale-

gación escrita en contrario de los interesados, que solicitan el título para el año 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1944. — Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 296, de fecha 22 de octubre de 1944).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el mes de septiembre de 1944,

Certifica: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza, que han sido suministrados a la Guardia Civil, durante el mes de septiembre de 1944, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo	89'50 pts.	los 100 kgs.
Cebada corriente	61 id.	los 100 id.
Cebada de huerta.....	65 id.	los 100 id.
Paja	19'56 id.	los 100 id.
Pan	1'42 id.	el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la Diputación, L. Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 4.350

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Arturo Blecua Cavero, Recaudador de Hacienda da en el pueblo de Escatrón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana y de utilidades pertenecientes a varios años, de esta población, aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarado por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos al contribuyente que se expresa.

Notifíquese esta providencia por medio de edicto

al deudor comprendido en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndole que si no satisface el principal y recargo referido y deja de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y hallándose comprendido el deudor a que se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Deudor que se cita

Tomás Virache Verdún. 2.180,03 pesetas.

Iguamente hago saber que con esta fecha se ha practicado el embargo de un edificio con la descripción siguiente:

Un edificio destruido, sito en el pueblo de Escatrón y en la calle del Calvario, núm. 2, que linda: por la derecha, con la viuda de D. Dámaso Oliete; izquierda, con Francisco Alfaro, y espalda, con Francisco Alfaro y plaza de España.

Escatrón, 30 de septiembre de 1944. — El Recaudador, Arturo Blecua.

Núm. 4.350

D Arturo Blecua Cavero, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Mequénza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1936, 43 y 44, de esta población, aparece la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declararlo por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio consistente en el 20 por 100 sobre el total importe de los débitos al contribuyente que se expresa.

Notifíquese esta providencia por medio de edicto al deudor comprendido en el artículo 154 del mencionado Estatuto, advirtiéndole que si no satisface el principal y recargo referido y deja de señalar domicilio o representante en el término de ocho días, a partir de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y hallándose comprendido el deudor a que se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente que se remite

a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Deudor que se cita

D.^a Amparo Solé Nilá, 1.896,20 pesetas.

Caspe, 20 de septiembre de 1944. — El Recaudador, Arturo Blecua.

SECCION QUINTA

Núm. 4.720

Jefatura Agronómica de Zaragoza

A las Juntas Agrícolas locales:

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura del 10 del corriente (publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 280, de fecha 11 de dicho mes, y aparecida en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 236, fecha 16 de octubre) y en especial de lo ordenado en el artículo 1.º de la citada Orden, esta Jefatura Agronómica comunica a todas las Juntas Agrícolas locales de la provincia que la superficie de trigo que con carácter obligatorio deberá sembrarse en cada término municipal será la que se expresa en la relación que se inserta a continuación de esta Orden, siendo la superficie indicada en la misma como mínimo.

Se les recomienda a los Alcaldes-Presidentes de las expresadas Juntas Agrícolas locales la lectura detenida de la expresada disposición para el más fiel y puntual cumplimiento de lo que en ella se ordena.

Zaragoza, 16 de octubre de 1944. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Partido judicial de Ateca

Alconchel de Ariza	392 hectáreas
Alhama de Aragón	240
Aniñón	195
Aranda de Moncayo	150
Ariza	971
Ateca	328
Berdejo	104
Bijuesca	325
Bordalba	454
Bubierca	91
Cabolafuente	360
Calmarza	180
Campillo de Aragón	456
Carenas	159
Castejón de las Armas	6
Cervera de la Cañada	108
Cetina	1.210
Cimballa	136
Clarés de Ribota	175
Contamina	114
Embid de Ariza	186
Godijos	92
Ibdes	470
Jaraba	231

Malanquilla 400 hectáreas
 Monreal de Ariza 323
 Monterde 405
 Moros 370
 Nuévalos 215
 Oseja 88
 Pozuel de Ariza 264
 Sisamón 645
 Torrehermosa 416
 Torrelapaja 90
 Torrijó de la Cañada 320
 Valtorres 50
 Vilueña (La) 75
 Villalengua 283
 Villarroya de la Sierra 278

Partido judicial de Belchite

Almochuel 94 hectáreas
 Almonacid de la Cuba 284
 Azuara 1.134
 Belchite 918
 Codo 407
 Faendetodos 575
 Jaldá 550
 Lagata 200
 Lécera 603
 Letux 318
 Meca 193
 Moya 465
 Planes 233
 Puebla de Albortón 552
 Samper del Salz 129
 Valmadrid 251
 Villar de los Navarros 492

Partido judicial de Borja

Agón 134 hectáreas
 Ainzón 306
 Alberite de San Juan 10?
 Albeta 35
 Ambel 254
 Bisimbre 112
 Boquiñeni 310
 Borja 801
 Bulbuenta 209
 Bureta 211
 Calcena 92
 Fréscano 306
 Fuendejalón 475
 Gallur 1.300
 Luceni 614
 Magallón 668
 Maleján 85
 Mallén 1.210
 Novillas 203
 Pomer 71
 Pozuelo de Aragón 875
 Purujosa 37
 Tabuena 208
 Talamants 95
 Trasobares 253

Partido judicial de Calatayud

Alarba 90 hectáreas
 Arándiga 150

Belmonte de Calatayud 173
 Brea de Aragón 99
 Calatayud 1.453
 Castejón de Alarba 166
 Embid de la Ribera 4
 Frasnó (El) 229
 Gotor 54
 Illueca 84
 Inogés 35
 Jarque 80
 Maluenda 243
 Mesones 173
 Morata de Jiloca 90
 Morés 55
 Munébrega 300
 Nigüella 108
 Olivés 302
 Orera 140
 Paracuellos de Jiloca 150
 Paracuellos de la Ribera 18
 Purroy 31
 Santa Cruz de Grió 58
 Saviñán 24
 Sediles 70
 Sestrica 58
 Terrer 570
 Tierga 340
 Tobed 16
 Torralba de Ribota 140
 Velilla de Jiloca 100
 Villalba de Perejil 124
 Viver de la Sierra 120

Partido judicial de Cariñena

Aguarón 105 hectáreas
 Aguilón 857
 Aladrén 140
 Cariñena 453
 Cerveruela 100
 Codos 120
 Cosuenda 40
 Encinacorba 119
 Herrera de los Navarros 1.120
 Longares 447
 Luesma 48
 Mezalocha 397
 Mozota 317
 Muel 2.420
 Paniza 280
 Tosos 261
 Villanueva de Huerva 490
 Vistabella 174

Partido judicial de Caspe

Caspe 2.525 hectáreas
 Cinco Olivas 163
 Chiprana 563
 Escatrón 430
 Fabara 485
 Fayón 87
 Maella 1.050
 Mequinenza 132
 Nonaspe 260
 Sástago 914

Partido judicial de Daroca

Abanto 273 hectáreas
 Acered 90
 Aldehuela de Liestos 185
 Anento 315
 Atea 189
 Badules 220
 Balconchán 51
 Berrueco 210
 Cubel 216
 Cuerlas (Las) 278
 Daroca 263
 Fombuena 95
 Fuentes de Jiloca 190
 Gallocanta 330
 Langa del Castillo 500
 Lechón 224
 Maínar 326
 Manchones 159
 Mara 170
 Miedes 439
 Montón 111
 Murero 210
 Nombrevilla 150
 Orcajo 237
 Retascón 520
 Romanos 198
 Ruesca 100
 Santed 119
 Torralba de los Frailes 510
 Torralbilla 325
 Used 1.228
 Valdehorna 70
 Val de San Martín 160
 Villadoz 561
 Villafeliche 45
 Villanueva de Jiloca 47
 Villarreal 184

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

Ardisa 487 hectáreas
 Asín 243
 Biota 2.600
 Castejón de Valdejasa 1.260
 Ejea de los Caballeros 14.655
 Erla 2.100
 Farasdués 684
 Frago (El) 132
 Layana 534
 Luna 3.010
 Murillo de Gállego 171
 Orés 372
 Pedrosas (Las) 540
 Piedratajada 1.268
 Pradilla 303
 Puendeluna 497
 Remolinos 370
 Santa Eulalia de Gállego 210
 Sierra de Luna 1.291
 Tauste 8.396
 Valpalmas 882
 Sádaba 4.200

Partido judicial de La Almunia

Allagón 530 hectáreas
 Alcalá de Ebro 168

Alfamén 682 hectáreas
 Almonacid de la Sierra 85
 Alpartir 45
 Almunia (La) 850
 Bárboles 528
 Bardallur 338
 Botorrita 316
 Cabañas de Ebro 218
 Calatorao 519
 Chodes 39
 Epila 1.905
 Figueruelas 526
 Grisén 258
 Lucena de Jalón 167
 Lumpiaque 580
 Morata de Jalón 58
 Muela (La) 1.431
 Pedroña 1.600
 Pinseque 267
 Plasencia de Jalón 610
 Pleitas 84
 Ricla 580
 Rueda de Jalón 800
 Salillas de Jalón 120
 Urrea de Jalón 146

Partido judicial de Pina

Alborge 94 hectáreas
 Alforque 63
 Almolda (La) 2.500
 Bujaraloz 3.847
 Farlete 2.855
 Fuentes de Ebro 2.150
 Gelsa de Ebro 1.407
 Mediana 400
 Monegrillo 1.440
 Nuez de Ebro 463
 Osera 185
 Pina de Ebro 1.409
 Quinto 507
 Rodén 80
 Verla de Ebro 256
 Villafranca de Ebro 200
 Zaida (La) 137

Partido judicial de Sos del Rey Católico

Artieda 87 hectáreas
 Bagüés 67
 Biel 189
 Castiliscar 657
 Escó 89
 Fuencalderas 70
 Isuerre 120
 Lobera de Onsella 165
 Longás 55
 Lorbés 26
 Luesia 413
 Malpica de Arba 251
 Mianos 64
 Navardún 312
 Pintano 80
 Ruesta 105
 Salvatierra de Esca 150
 Sigüés 376
 Sos del Rey Católico 2.105

Tiermas 512 hectáreas
 Uncastillo 3.010
 Undués de Lerda 102
 Undués Pintano 62
 Urriés 228

Partido judicial de Tarazona

Alcalá de Moncayo 80 hectáreas
 Añón 106
 Bustè (El) 240
 Cunchillos 170
 Fayos (Los) 122
 Grisel 158
 Litago 115
 Lituénigo 75
 Malón 373
 Novallas 180
 San Martín de Moncayo 111
 Santa Cruz de Moncayo 71
 Tarazona 1.780
 Torrellas 270
 Tramo 105
 Vera de Moncayo 275
 Vierlas 206

Partido judicial de Zaragoza

Alfajarín 2.000 hectáreas
 Cadrete 202
 Cuarte 120
 El Burgo de Ebro 360
 La Joyosa 370
 Lecinena 3.386
 María de Huerva 478
 Pastriz 422
 Perdiguera 1.217
 Puebla de Alfindén 650
 San Mateo de Gállego 774
 Sobraduel 257
 Torrecilla de Valmadrid 141
 Torres de Berrellén 1.040
 Utebo 251
 Villanueva de Gállego 2.843
 Zuera 6.622
 Zaragoza 14.412

Núm. 4.765

**Delegación Provincial
 de Abastecimientos y Transportes**

CIRCULAR NÚM. 217

Condiciones relativas a la venta y compra de alubias

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien resolver, con carácter general, que en lo sucesivo, a partir de la publicación de la presente nota, toda alubia sólo podrá pagarse al productor al tope máximo de 4'50 pesetas kilogramo, sobre el cual, los detallistas, podrán incrementar los márgenes reglamentarios sobre beneficios industriales que les corresponda legalmente, más impuestos, si los hubiere.

Todo precio que no guarde la debida relación con el tope fijado, más los incrementos autorizados, se comunicará al Ilmo. Sr. Fiscal Provincial de Tasas.

Con arreglo a lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en el BOLETIN OFICIAL núm. 221, de fecha 9 de agosto de 1942, no se concede ningún plazo pa-

ra liquidar las existencias de alubia que pueda haber en el mercado actualmente a precio superior al fijado en esta orden.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 23 de octubre de 1944.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegria.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes

Cuenta de caudales

4.739.—Villanueva de Jiloca

Expedientes de suplementos de crédito.

4.702.—Langa del Castillo

Listas cobratorias de edificios y solares

4.705.—Pozuel de Ariza. (Año 1945).

4.718.—Cervera de la Cañada. (Año 1945).

4.740.—Nigüella

4.734.—Torrelapaja

4.742.—Ricla. (Año 1945).

4.749.—Bureta. (Año 1945)

Listas cobratorias de urbana

4.688.—Pastriz. (Año 1945)

4.696.—Fréscano. (Año 1945)

4.698.—Artieda. (Año 1945)

4.703.—Langa del Castillo. (Año 1945)

4.704.—La Zaida. (Año 1945)

4.711.—Farasdués. (Año 1945)

4.733.—Torrellas. (Año 1945)

4.735.—Villalengua. (Año 1945)

4.737.—Almochuel. (Año 1945)

4.741.—Alcalá de Ebro

4.748.—Escó. (Año 1945)

4.750.—Santed

4.756.—Grisel. (Año 1945)

4.757.—Torrehermosa. (Año 1945)

4.758.—Trasmoz. (Año 1945)

Matricula industrial

4.688.—Pastriz. (Año 1945)

4.698.—Artieda. (Año 1945)

4.705.—Pozuel de Ariza. (Año 1945)

4.706.—Orera de Calatayud. (Año 1945)

4.715.—Embid de Ariza. (Año 1945)

4.716.—Ruesca. (Año 1945)

4.738.—Bubierca. (Año 1945)

4.741.—Alcalá de Ebro

4.744.—Embid de la Ribera

4.748.—Escó. (Año 1945)

4.756.—Grisel. (Año 1945)

Ordenanzas fiscales.

4.697.—Fuendetodos

Padrón de edificios y solares

4.694.—Perdiguera. (Año 1945)

4.695.—Los Fayos. (Año 1945)

4.708.—Morés. (Año 1945)

4.738.—Bubierca. (Año 1945)

4.740.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1945)

4.746.—Pina de Ebro

4.754.—Tubed. (Año 1945)

4.759.—Purujosa. (Año 1945)

Padrón de rústica y urbana

- 4.664.—Agón. (Año 1945)
4.666.—Bisimbre. (Año 1945)

Padrón de urbana

- 4.677.—Moneva. (Año 1945)
4.691.—San Martín de Moncayo
4.706.—Orera de Calatayud. (Año 1945)

Padrón de vehículos de tracción mecánica

- 4.688.—Pastriz. (Año 1945)
4.707.—Terrer. (Año 1945)

Presupuesto municipal ordinario

- 4.732.—Bisimbre. (Año 1945)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

- 4.539.—Bujaraloz. (Año 1945)
4.738.—Bubierca. (Año 1945)

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario

- 4.688.—Pastriz. (Año 1945)
4.697.—Fuendetodos. (Año 1945)
4.703.—Langa del Castillo. (Año 1945)
4.710.—Tauste. (Año 1945)
4.736.—Moros. (Año 1945)
4.740.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1945)
4.741.—Alcalá de Ebro

Repartimiento de rústica

- 4.694.—Perdiguera. (Año 1945)
4.697.—Fuendetodos. (Año 1945)
4.712.—Contamina. (Año 1945)
4.715.—Embid de Ariza. (Año 1945)
4.730.—Nigüella. (Año 1945)
4.735.—Villalengua. (Año 1945)
4.733.—Torrellas. (Año 1945)
4.738.—Bubierca. (Año 1945)
4.740.—Paracuellos de Jiloca. (Año 1945)
4.741.—Alcalá de Ebro.
4.742.—Biota. (Año 1945)

Repartimiento de rústica y pecuario

- 4.691.—San Martín de Moncayo
4.693.—Leciñena. (Año 1945)
4.695.—Los Fayos. (Año 1945)
4.698.—Artieda. (Año 1945)
4.705.—Pozuel de Ariza. (Año 1945)
4.707.—Terrer. (Año 1945)
4.709.—Mesones de Isuela. (Año 1945)
4.711.—Farasdués. (Año 1945)
4.747.—Pina de Ebro
4.748.—Escó. (Año 1945)
4.752.—Alfamén. (Año 1945)
4.754.—Tobed. (Año 1945)
4.758.—Trasmoz. (Año 1945)
4.759.—Purujosa. (Año 1945)

Repartimiento de urbana

- 4.744.—Embid de la Ribera
4.756.—Grisel. (Año 1945)

Recuento de ganadería

- 4.691.—San Martín de Moncayo
4.730.—Nigüella. (Año 1945)

CUBEL

Núm. 4.779

El día 30 del actual, a las horas que se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, las subastas de leñas y pastos de los montes de este término que a continuación se relacionan:

Leñas del monte «La Sierra», a las nueve horas; leñas del monte «Otero», a las diez horas; pastos del

monte «Otero», a las once horas. Las referidas subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 21 de agosto de 1944, y de resultar desiertas por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas a las mismas horas del día 31 del corriente.

Cubel, 21 de octubre de 1944.—El Alcalde, ejerciente, Mariano León.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 4.743

Acordada por este Ayuntamiento la caducidad de las concesiones en el Cementerio municipal de nichos en los que se realizaron inhumaciones desde el 19 de junio de 1921 a 31 de marzo de 1934, no concedidas a perpetuidad, se concede un plazo de quince días naturales a efectos de renovación, procediéndose, en caso contrario, a la exhumación de los restos.

Las lápidas y objetos que hubiere en los nichos podrán ser retirados por los interesados en un plazo de veinte días, pasados los cuales, quedarán de propiedad del Ayuntamiento.

Ejea de los Caballeros, 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, José María Sánchez.

LITAGO

Núm. 4.729

El día 27 del actual, a las once de su mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, las subastas de aprovechamientos forestales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Pastos: Monte «El Carrascal», 1.000 cabezas lanares, anual; tasación, 6.000 pesetas.

Si no hubiere licitadores en alguna de estas subastas, se celebrarán otras segundas, el mismo día, a las doce y media de su mañana, en el mismo local e idénticos tipos y condiciones que la primera.

Litago, 17 de octubre de 1944.—El Alcalde, Carmelo Lainez.

MALUENDA

Núm. 4.745

Los días 30 y 31 del actual y hora de tres a seis el primer día, y de nueve a una y tres a seis, el segundo día, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en su primer período voluntario.

Maluenda, 20 de octubre de 1944.—El Alcalde, Felipe Abián.

NOVALLAS

Núm. 4.755

D. Jesús Vera Zamboray, Alcalde de este pueblo de Novallas;

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión de 19 del actual, aprobó los pliegos de condiciones que regirán para los arriendos de hierbas y matadero de este término que más adelante se detallan, durante el tiempo que media entre 1.º de enero y 31 de diciembre de 1945, los cuales se exponen al público en la tablilla de anuncios bajo los tipos en alza que para cada uno se indican:

Pastos de término, que desde tiempo inmemorial vienen cedidos por los propietarios al municipio para ingreso de su producto en arcas municipales, y que de no formularse protesta en contra se entienden continuando cediéndolos, para el año de 1945, recaudándose de menos en repartimiento general de utilidades:

Cuarteles núms. 3 y 4, en 2.350 pesetas cada uno.

■ Cuartel número 5, en 2.000 pesetas.

Matadero público, en 6.500 pesetas.

Estas subastas se celebrarán separada y correlativamente el día 19 de noviembre próximo, a las once ho-

ras, en las escuelas, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, asistido de los señores Concejales que asistan y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para tomar parte en estas subastas será necesario consignar en depósito provisional el 5 por 100 de la tasación, que se elevará en el acto al 30, para quien resulte mejor postor, como fianza definitiva.

Estas subastas se llevarán a efecto por el sistema de pujas a la llana por ser la costumbre peculiar y característica de la localidad, reconocida expresamente por la Corporación, fijándose en 25 pesetas el tanto de mejora.

Novallas, 19 de octubre de 1944.—El Alcalde, Jesús Vera.

QUINTO Núm. 4.768

Durante los días 9 y 10 del mes en curso en primer período voluntario y durante los días 23 y 24 del mismo mes en segundo y último período, también voluntario, se recaudarán en la Casa Consistorial de esta villa las cuotas de repartimiento general de utilidades correspondientes al segundo semestre del año en curso.

Quinto, 23 de octubre de 1944.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.724

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instado por D. José Martínez Pérez, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D. Manuel Cansino Herrera, vecino de Utrera, en reclamación de 1.445'70 pesetas, declarado en rebeldía, y cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado se ha acordado sacar a pública licitación, para el día 15 de noviembre próximo, a las once de su mañana, ante la sala audiencia de este Juzgado, los efectos siguientes:

Una estantería de madera, de 3 metros por 3'50, con treinta y dos cajones, sin pintar, y varias separaciones. Tasada en 350 pesetas.

Un mostrador, de 1 metro por 3, con tapa de mármol, pintado de azul. Tasado en 350 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Philis», de cuatro lámparas, número 3.644 F., de medio uso. Tasado en 600 pesetas.

Un reloj de pared, color caoba, relojería Torner, Sevilla. Tasado en 150 pesetas.

Un aparador de dos cuerpos, compuesto de madera y cristales y tapa de mármol, color caoba. Tasado en 250 pesetas.

Una mesa de color caoba, con hule, de 90 por 1'50 metros. Tasada en 75 pesetas.

Un paraguitero color caoba, con espejo y barra dorada de metal. Tasado en 75 pesetas.

Un ropero, color guinda, de una puerta, con luna y dos cajones, de 1'50 por 1 metros. Tasado en 250 pesetas.

Una peinadora, con tapa de cristal y luna, del mismo color. Tasada en 375 pesetas.

Dos damas de noche, con tapa de mármol, color guinda. Tasadas en 70 pesetas.

Dos bicicletas de niño, equipadas, de tres ruedas. Tasadas en 440 pesetas.

Siete cochecitos de niño, con canastos de mimbre. Tasados en 350 pesetas.

Cuatro cuadros de bicicletas, nuevos, pintados de verde. Tasados en 250 pesetas.

Veintitrés llantas de madera para bicicletas, nuevas. Tasadas en 460 pesetas.

Doscientas carteras cuero, de sillín. Tasadas en 850 pesetas.

Cien carteras de lona. Tasadas en 350 pesetas.

Treinta bombas de bicicletas. Tasadas en 157'50 pesetas.

Seis sillines de cuero y aluminio. Tasados en 150 pesetas.

Treinta pares de pedales. Tasados en 360 pesetas.

Cinco bicicletas de medio uso, equipadas. Tasadas en 500 pesetas.

Cincuenta pares de puños manillares, de goma. Tasados en 125 pesetas.

Cien pares de rastrales. Tasados en 175 pesetas.

Cuatro cubiertas y cuatro cámaras, marca «Galindo». Tasadas en 137 pesetas.

Diez manillares bicicleta, usados. Tasados en 50 pesetas.

Cien nueces sillín. Tasados en 225 pesetas.

Cincuenta cajas cintas manillares, marca «Vencedor». Tasadas en 125 pesetas.

Debiendo significar a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta: que deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los efectos que se subastan se encuentran en poder del propio demandante en Utrera, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.760

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. José María Orna Espluga, Juez ejerciente de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio instado por el Procurador D. Alfonso Lozano Cabeza, en nombre de D.^a Rosario García Labella, viuda, para inscribir las siguientes fincas situadas en Urea de Jalón:

Una casa en la calle del Molino, número 57 (hoy 59), cuya superficie se desconoce, y confronta: por derecha entrando, recogadero; izquierda, herederos de Margarita Martín, y espalda, recogadero.

Y un corral en la misma calle del Molino, número 67 (hoy 69), cuya superficie se desconoce, y linda: derecha, Francisco García; izquierda, Manuel Aznar, y espalda, calle Alta.

Y en méritos de lo acordado, se cita por el presente por segunda vez a cuantos pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de ciento ochenta días, a contar del 9 de septiembre último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento del perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Dado en La Almunia a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José María Orna.—El Secretario, Luis Alvarez.

TIP. HOGAR PIGNATELLI